



Resolución Administrativa N° 0136-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 22 de abril del 2010.

Visto:

El expediente administrativo de Registro N° 0938-2009/ALA-HUAMACHUCO y demás documentos que se acompañan, en un total de 87 folios, de fecha 09 de diciembre de 2009, mediante el cual, la Minera Barrick Misquichilca S.A., debidamente representada por el señor Guillermo Salvador Diez Canseco Tirado, solicita Autorización para la Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico y,

Considerando:

Que, la primera disposición complementaria transitoria del ROF de la Autoridad Nacional del Agua –D.S.N° 039-2008-AG; establece que en tanto, se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua queda formulada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones señaladas en el artículo 35 de este Reglamento a las Administraciones Locales de Aguas...,

Que el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables.

Que los criterios técnicos del Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de Agua, en su artículo 8.1° señala "Que la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico en las fuentes naturales de agua, deberá ser autorizada por la Autoridad Resolutiva conforme al procedimiento establecido en el título IV de este reglamento. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario, respecto de una misma fuente de agua.

Que los requisitos que debe acompañar el administrado cuando solicite la Autorización para la Ejecución de estudios de Aprovechamiento Hídrico y estos son: Volumen de agua requerido, actividades principales a desarrollar durante la ejecución de estudios, Metodología de ejecución, Duración de ejecución de los trabajos previstos, beneficiarios y otros datos que el solicitante considere importantes; así como el objeto al que pretende destinar las aguas, la ubicación geográfica de la fuente de agua en coordenadas UTM; el probable punto de captación y devolución, cuando corresponda; así mismo, se acompañara el plano de ubicación de la zona de captación en coordenadas UTM .

Que el informe técnico N° 0001-2010-ANA-ALA-Huamachuco/AT-GQA de fecha 08 de enero de 2010, concluye que se otorgue la Autorización para la Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico, con fines acuícolas a favor de la Empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., debidamente representada por el señor Guillermo Salvador Diez Canseco Tirado, para el desarrollo "Centro de Producción y Reproducción de Truchas en Lagunas Norte" ubicado

en el distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, departamento y región La Libertad, que plantea usar las aguas de la Laguna Negra; el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56 (m): 9 119 750 N – 804 450 E, altitud 4015 y el punto de devolución esta en las coordenadas UTM PSAD 56 (m): 9 119 750, N – 804 500 E Altitud 4015

Que con Resolución Gerencial N° 052-2009-GR-LL-GGR/GRSP, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009, se otorgo a la empresa Minera Barrick Misquichilca S.A debidamente representada por el señor Guillermo Salvador Diez Canseco Tirado, autorización para desarrollar acuicultura de subsistencia, incluye centro de producción de semilla de subsistencia; mediante el cultivo del recurso, trucha arco iris, *Oncorhynchus mykiss*; en 06 estanques, de 8.0 x 5.0 x 1.2 m; con espejo de agua de 150 m² un área de su propiedad ubicada en la zona de mina Lagunas Norte, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco departamento de La Libertad; indicando las siguientes coordenadas geográficas (Datum WGS 84): 07° 57' 09.08" Latitud Sur – 78° 14' 15.12" Longitud Oeste

Asimismo la Empresa Minera Barrick Misquichilca S.A debidamente representada por el señor Guillermo Salvador Diez Canseco Tirado, cuenta con certificado ambiental N° 001 – 2009 – GR-LL-GGR/GRSP-DMA de la DIA para la actividad de acuicultura de subsistencia, de fecha 24 setiembre de 2009.

Por todo lo antes expuesto, con el visto de asesoría jurídica y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-OTORGAR la Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, con fines acuícolas a favor de la Empresa Minera Barrick Misquichilca S.A., debidamente representada por el señor Guillermo Salvador Diez Canseco Tirado, para el desarrollo del proyecto "Centro de Producción y Reproducción de Truchas en Lagunas Norte" ubicado en el distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento y Región La Libertad, que plantea usar las aguas de la Laguna Negra; el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56 (m): 9 119 750 N – 804 450 E, altitud 4015 y el punto de devolución está ubicado en las coordenadas UTM PSAD 56 (m): 9 119 750 N – 804 500 E Altitud 4015

Artículo Segundo.- El plazo de la Autorización para la Ejecución del Estudio de Aprovechamiento Hídrico es de dos (02) años a partir de notificada la presente Resolución Administrativa.

Artículo Tercero.- La presente Autorización para la Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico para el desarrollo del proyecto "Centro de Producción y Reproducción de Truchas en Lagunas Norte" **NO AUTORIZA** la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario que el administrado cuente con la resolución Administrativa de Aprobación de estudios de Aprovechamiento Hídrico

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



CC: - Autoridad Nacional del Agua
- Archivo